



El Federalismo y la Cuarta transformación de la República

Política Nacional, 16/01/2019

A raíz de los resultados en las elecciones federales de julio de 2018, Andrés Manuel López Obrador, hoy Presidente de la República, ha puesto en práctica distintas acciones y programas dentro de un tema fundamental de su gobierno desde la campaña: la Cuarta Transformación de la República que, entre otros significados, implica redefinir el concepto del “federalismo”, con todo lo que ello implica.

En términos muy amplios, se puede decir que el federalismo es un sistema de gobierno en el que los gobiernos locales y el gobierno federal comparten el mismo territorio político, por lo que inevitablemente deben relacionarse entre sí, con el fin de distribuir el ejercicio del Poder: quién hace qué, con qué, cómo, cuándo, y para que, en forma de atribuciones establecidas en la letra de distintos artículos Constitucionales vigentes.

Esta relación entre los gobiernos locales y el gobierno federal no es inmutable o invariable, ni tampoco tersa, aun y cuando la letra de los artículos Constitucionales no varíe, sino que es una arena de lucha constante, producto de distintos factores en el ámbito interno y externo, y se encuentra sujeta a distintas tensiones entre las fuerzas que se disputan la configuración y ejercicio del Poder Público en México.

El Federalismo en México está establecido en el artículo 40 de nuestra Constitución Política vigente: “Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental....”.

A modo de acotación sobre la disposición constitucional antes citada, el artículo Artículo 124 de nuestra Ley Fundamental dispone que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”; cabe mencionar que este texto ya estaba presente en nuestro estado de Derecho desde la Constitución de 1857: Artículo 117 “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados” (1). De allí se desprenden y explican las facultades o atribuciones exclusivas, concurrentes o coincidentes, coexistentes, etc.

Es pertinente mencionar, además, que este “federalismo”, no es absolutamente libre y soberano, ni tampoco es un concepto

monolítico y unívoco, sino que se desglosa en diferentes clases con distintos grados de “libertad y soberanía”, así tenemos que pueden distinguirse los siguientes tipos: educativo, fiscal, presupuestario, financiero, administrativo, político, judicial, salud, seguridad pública, asistencial, etc., y que el concepto esencial del “federalismo”, admite distintas y aun diversas interpretaciones, de acuerdo con el enfoque político jurídico que se emplee para explicarlo. Así, por ejemplo, el “federalismo” fiscal ha derivado en los hechos en centralismo, mediante el uso y abuso de distintos convenios de coordinación, en función de los objetivos y prioridades vigentes en cada ejercicio presidencial.

Estamos siendo testigos ya de los escarceos en el seno del Congreso de la Unión, sobre las reformas que próximamente vendrán: a la misma Constitución y a sus leyes reglamentarias, y entre estas últimas, unas desaparecerán, algunas más serán modificadas o reemplazadas por otras acordes con el modelo de la la Cuarta transformación de la República.

Durante los sexenios anteriores, la conformación del Congreso de la Unión, permitió que los

alcances del federalismo se negociasen entre el gobierno central y los gobernadores de los estados, agrupados en un “foro” no establecido en la Constitución: la Conferencia Nacional de Gobernadores, mejor conocida por sus siglas: CONAGO (2), que poseía una fuerza considerable por el control que los ejecutivos estatales ejercían entre los legisladores federales de sus estados y sus respectivas legislaturas estatales, cuyos votos resultan necesario para realizar reformas a la Constitución. En el presente, esa fuerza que significó un peso específico importante dentro del “federalismo” se encuentra muy disminuida.

Con la bandera del “combate a la corrupción”, e inspirado en ideas keynesianas aplicadas con gran éxito por Franklin D. Roosevelt, el gobierno federal controla el ejercicio de los recursos aplicables a los “programas de desarrollo”, para redefinir el federalismo asistencial, asignando a su competencia la facultad de distribuir tales recursos directamente a la población mediante un censo de personas y necesidades, casa por casa.

“Populismo”, critican algunos, “clientelismo”, critican otros, lo cierto que en el modelo neoliberal los “poderes salvajes” de que habla Ferrajoli (3) concentraron los recursos presupuestarios en las élites, y el dinero no “bajó” a todos los niveles, por lo que solo unos cuantos se enriquecieron a niveles demenciales. Este nuevo modelo se propone hacer fluir los recursos presupuestarios desde abajo hacia arriba, lo que se espera producirá resultados para reactivar el mercado y la economía en el corto plazo.

Otro tanto estamos mirando en el federalismo relativo a la “seguridad pública”, simplemente se le redefinió como “seguridad humana”, y a los reclamos sobre la presencia de militares al mando, se respondió con el nombramiento de un civil al frente de la “administración”, en tanto que la “operación” se quedará en manos militares. El asunto es sumamente complejo, y tiene que ver con cadenas de producción y distribución, más cuestiones de inteligencia y calidad, que de cantidad y fuerza bruta.

El Gobierno Federal, mejor informado por ser quien está definiendo los alcances del nuevo “federalismo” e implantando los sistemas para su ejecución, está sacando notable ventaja sobre los ejecutivos locales, que parecen petrificados ante la

avalancha de reformas y la carencia de cuadros competentes que puedan dar la batalla en el análisis y discusión de las ideas, así como en el planteamiento de opciones originales y alternativas viables.

El papel de los ejecutivos locales, desde una perspectiva inmediateista, se reducía en los hechos al de gestores y controladores de “bolsas” y recursos “concurables” que asignaban de acuerdo a sus prioridades, a través de una pesada estructura burocrática que ocasionó una merma considerable para los destinatarios finales. Parece que tendrán que redefinirse bajo criterios de honestidad, profesionalismo y eficacia, ahora que los “tradicionales” cauces de la gestoría han perdido el peso y la importancia que tuvieron, agobiados por el peso de los señalamientos por corrupción.

Esperemos que en esta redefinición del Federalismo a raíz de la Cuarta transformación de la República, las partes saquen la casta y lo mejor de sí mismas, aplicándose a su tarea de gobernar con racionalidad y eficacia, que no se pierdan en discusiones bizantinas o en pretensiones de judicializar los temas nacionales desde interpretaciones autoritarias, alejadas de toda técnica política eficaz y del conocimiento de la Ciencia Jurídica.

México está urgido de estadistas, y el Presidente López Obrador está dando cátedra de buen gobierno y resultados a escaso mes y días de haber asumido el Poder. Esperemos que los gobernadores en la mayoría de los estados hagan lo propio, pronto.

El ejercicio del poder público debe traducirse en una gran competencia por servir y para servir a la mayoría de los Mexicanos, dentro de los cauces de la eficacia y el respeto al Estado de Derecho.

Twitter: @adiazpi

Ilustración tomada de la Web,

<http://cienciasocialescsj.blogspot.com/2009/06/unidad-cuatro-el-federalismo-en-mexico.html>

Ilustración tomada de la Web,

Ver: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf> (Consultada el 12 de enero de 2019)

<https://www.conago.org.mx/acercade/sobre-la-conago>

<https://www.gandhi.com.mx/poderes-salvajes-la-crisis-de-la-democracia-constitucional>